

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

**2986 Decreto n.º 143/2023, de 11 de mayo, por el que se modifica el Decreto n.º 113/2023, de 13 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.**

El Consejo de Gobierno aprobó en su sesión de 13 de abril de 2023 y se publicó en el BORM n.º 89, de 19 de abril, Decreto n.º 113/2023, de 13 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

Habiéndose detectado error en el párrafo 4.º del Artículo 7.º- "Pago de las subvenciones y régimen de justificación".- sobre el destino de bajas sobre el presupuesto de licitación que pudieran darse en las adjudicaciones de las obras autorizadas, procede modificar el Decreto en lo referente al destino de estas bajas por adjudicación de la obra.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de mayo de 2023,

#### **Dispongo:**

##### **Artículo único.**

Se modifica el párrafo 4.º del artículo 7.º del Decreto n.º 113/2023, de 13 de abril, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, en lo referente al destino de las bajas por adjudicación de obra que puedan haber después de las adjudicaciones de la obra principal y que queda con la siguiente redacción:

"Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a la financiación de otras inversiones de los inmuebles objeto de las actuaciones subvencionadas y relacionadas en el Anexo I, previa autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras".

**Disposición final única.** El presente decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 11 de mayo de 2023.—El Presidente, por sustitución, la Vicepresidenta, Isabel Franco Sánchez.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.